

Sacrosanctum Concilium: Como entender la legislación sobre la música sacra

- Tradición Católica
 - “Los felicito porque siempre se acuerdan de mí y guardan las tradiciones tal como yo se las he transmitido.” *Cf. 1 Cor 11, 2*
 - El católico está llamado a seguir las tradiciones que la Santa Madre Iglesia nos ha dejado.
 - Siempre ha mantenido en cuenta las tradiciones que estaban en pie, y han edificado cualquier variación, informadas siempre en la tradición.
 - Por eso no debería, haber un antes y un después en lo que concierne a la música sacra, después de Vaticano 2.
 - Hay un desarrollo orgánico en la legislación sobre la música sacra.
- Algunos Documentos Anteriores
 - Sesión XXIII: Concilio de Trento, 17 de setiembre de 1562
 - Hace mención del propósito del culto.
 - “...Y constando que se han introducido ya por vicio de los tiempos, ya por descuido y malicia de los hombres, muchos abusos ajenos de la dignidad de tan grande sacrificio; decreta el santo Concilio para restablecer **su debido honor y culto, a gloria de Dios y edificación del pueblo cristiano**, que los Obispos Ordinarios de los lugares cuiden con esmero, y estén obligados a prohibir, y quitar todo lo que ha introducido la avaricia, culto de los ídolos; o la irreverencia, que apenas se puede hallar separada de la impiedad; o la superstición, falsa imitadora de la piedad verdadera.” Sesión XXIII: Concilio de Trento, 17 de setiembre de 1562
 - Advierte sobre la música profana en las iglesias
 - “Aparten también de sus iglesias aquellas músicas en que ya con el órgano, ya con el canto se mezclan cosas impuras y lascivas... para que, precavido esto, parezca y pueda con verdad llamarse casa de oración la casa del Señor.” Sesión XXIII: Concilio de Trento, 17 de setiembre de 1562
 - *Tra le Sollecitudini*: Motu Proprio de San Pio X publicada el 22 de noviembre de 1903.
 - Brinda un resumen comprensivo sobre las reglas generales concernientes a la música sacra.
 - Restablece los propósitos de la música sacra, utilizando el mismo lenguaje de Trento:
 - La gloria de Dios
 - La santificación y edificación de los fieles.
 - Establece las cualidades de la música sacra:
 - La santidad
 - La bondad de las formas
 - La universalidad
 - Establece los géneros aptos para la música sacra

- Canto Gregoriano
- Polifonía Sacra
- Música moderna
 - Es admisible siempre y cuando tenga los atributos de bondad, seriedad y gravedad, y no se asemejen a composiciones profanas.
- “Una composición religiosa será más sagrada y litúrgica cuanto más se acerque en aire, inspiración y sabor a la melodía gregoriana, y será tanto menos digna del templo cuanto diste más de este modelo soberano.” – San Pio X, *Tra le Sollecitudini*, 1903
- Establece que la música que sea ejecutada por el coro debe de ser propiamente de un carácter coral.
 - Establece que el rol del coro tiene un aspecto eclesiástico. Debería ser cantado por el clero.
 - Establece que el rol del coro debe ser compuesto por varones. (*)
- *Musicae Sacrae* Carta encíclica del Venerable Pio XII publicada el 25 de diciembre de 1955.
 - Reafirma lo escrito por su predecesor San Pio X.
 - Aclara que las mujeres pueden formar parte de la Schola Cantorum
 - “Donde no se pudiera tener una *Schola cantorum* o no se hallare competente número de *Pueri cantores*, se permite que «tanto los hombres como las mujeres y las jóvenes en lugar exclusivamente dedicado a esto, fuera del presbiterio, puedan cantar los textos litúrgicos, con tal que los hombres estén separados absolutamente de las mujeres y jóvenes, evitando todo inconveniente y gravando la conciencia de los Ordinarios en esta materia» Venerable Pio XII, *Musicae Sacrae* 1955.
 - La instrucción de poner a un coro mixto en un lugar fuera del presbiterio mantiene continuidad con la idea de que la música sacra tiene una función litúrgica, e idealmente debería ser cantada por el clero.
 - Hace mención del uso del canto religioso popular
 - “Sin embargo, allí donde una costumbre secular o inmemorial exige que en la misa solemne, luego de cantadas en latín las sagradas palabras litúrgicas, se inserten algunos cánticos populares en lengua vulgar, los Ordinarios de los lugares podrán permitirlo «si, atendidas las circunstancias de personas y lugares, estiman que es imprudente suprimir esta costumbre» ...” Venerable Pio XII, *Musicae Sacrae* 1955.
- *Sacrosanctum Concilium*: San Pablo VI, 4 de diciembre 1963.
 - Capítulo VI, Música Sagrada
 - Reestablece los propósitos de la música sacra dados en *Tra Le Sollecitudini*.
 - Llama a la fomentación de las *Scholae Cantorum*.

- Llama a la participación de los fieles basado en lo establecido en los artículos 28 y 30:
 - En las celebraciones litúrgicas, cada cual, ministro o simple fiel, al desempeñar su oficio, hará todo y sólo aquello que le corresponde por la naturaleza de la acción y las normas litúrgicas. Artículo 28, *Sacrosanctum Concilium* 1963
 - Para promover la participación activa se fomentarán las aclamaciones del pueblo, las respuestas, la salmodia, las antífonas, los cantos y también las acciones o gestos y posturas corporales. Guárdese, además, a su debido tiempo, un silencio sagrado. Artículo 30, *Sacrosanctum Concilium* 1963
- Llama al uso del latín, y permite el uso de la lengua vulgar. (Artículo 36)
- Canto Gregoriano:
 - “La Iglesia reconoce el canto gregoriano como el propio de la liturgia romana; en igualdad de circunstancias, por tanto, **hay que darle el primer lugar** en las acciones litúrgicas.” Artículo 116, *Sacrosanctum Concilium* 1963
 - Llama a ediciones más críticas de los libros de canto gregoriano así como una edición más simple para uso en iglesias menores. (Artículo 117)
- Polifonía Sacra
 - “Los demás géneros de música sacra, y en particular la polifonía, de ninguna manera han de excluirse en la celebración de los oficios divinos, con tal que respondan al espíritu de la acción litúrgica a tenor del artículo 30.” Artículo 116, *Sacrosanctum Concilium*, 1963
- Canto Religioso Popular y Tradiciones Musicales
 - Llama al uso de canto popular. (Artículo 118)
 - Llama a la estimación de la tradición musical de los pueblos. (Artículo 119)
- El uso del órgano
 - “Téngase en gran estima en la Iglesia latina el órgano de tubos, como instrumento musical tradicional, cuyo sonido puede aportar un esplendor notable a las ceremonias eclesiásticas y levantar poderosamente las almas hacia Dios y hacia las realidades celestiales.” Artículo 120, *Sacrosanctum Concilium*, 1963
 - En el culto divino se pueden admitir otros instrumentos, a juicio y con el consentimiento de la autoridad eclesiástica territorial competente... siempre que sean aptos o puedan adaptarse al uso sagrado, convengan a la dignidad del templo y contribuyan realmente a la edificación de los fieles. Artículo 120, *Sacrosanctum Concilium*, 1963
- Cualidades y misión de los compositores
 - Llamados a cultivar la música sacra componiendo obras que reflejen las cualidades de la música sacra.

- Que sean posibles de ser cantadas por las *Scholae Cantorum* y por coros modestos. (Artículo 121)
 - Que fomenten la participación de los fieles
- Las composiciones deben de estar de acuerdo con la doctrina católica.
 - Deben de tomarse de la Sagrada Escritura y otras fuentes litúrgicas. (Artículo 121)
- Resumen
 - El católico está llamado a seguir las tradiciones que la Santa Madre Iglesia nos ha dejado.
 - El Concilio de Trento dio una definición de lo que se debe de dar en la liturgia: Gloria a Dios y edificación de los fieles.
 - S. Pio X extendió ese propósito a la música sacra en *Tra le Sollecitudini*.
 - Dio una serie de reglas generales sobre la música sacra.
 - Dio a la música un aspecto coral y un rol litúrgico.
 - Ven. Pio XII reafirmó esos principios en *Musicam Sacram*.
 - Aclaró el uso de coros mixtos (hombres y mujeres) en las *Scholae Cantorum*
 - A su vez, reafirmo el carácter litúrgico de la música.
 - *Sacrosanctum Concillium* se basa en la legislación previa y repite los mismos puntos sobre la música sacra.
 - Fomenta el uso de las *Scholae Cantorum*
 - Llama a la participación de los fieles concerniente en las partes en que deben de participar.
 - Llama a dar al canto gregoriano el primer lugar en las acciones litúrgicas.
 - Del mismo modo, da preferencia a la polifonía sacra.
 - Da lugar al canto popular y demás tradiciones musicales.
 - Da preferencia al uso del órgano y permite el uso de otros instrumentos siempre y cuando mantengan la dignidad del templo.
 - Llama a que las composiciones mantengan las cualidades de la verdadera música sacra y que sean accesibles.

Más Información

- Documentos del Concilio de Trento
 - https://drive.google.com/file/d/0Bzs_0KYB4aAYmNlZTUxOWUtOTVIYS00YTc3LTkzMDAtZDJmNWQ4MTZhNzE5/view?resourcekey=0-PExI6OXM5O76vPQSKD0lkA
- *Tra Le Sollecitudini*
 - https://www.vatican.va/content/pius-x/es/motu_proprio/documents/hf_p-x_motu-proprio_19031122_sollecitudini.html
- *Musicae Sacrae*
 - https://www.vatican.va/content/pius-xii/es/encyclicals/documents/hf_p-xii_enc_25121955_musicae-sacrae.html
- *Sacrosanctum Concilium*
 - https://www.vatican.va/archive/hist_councils/ii_vatican_council/documents/vat-ii_const_19631204_sacrosanctum-concilium_sp.html

Otros recursos

- Lista de cantos no aptos para la liturgia
 - <https://docs.google.com/spreadsheets/d/10zLnezHY43gDS1EMJezBaq1JK3AFw7nPZTez8dGyTIQ/edit?usp=sharing>
 - <https://elcancionerocatico.blogspot.com/p/cantos-no-liturgicos.html>
- Cantemos al Señor: La música en el culto divino
 - <https://store.usccb.org/products/cantemos-al-senor-la-musica-en-la-culto-divino-sing-to-the-lord-music-in-divine-worship>
- Carta de San Juan Pablo II a los artistas
 - https://www.vatican.va/content/john-paul-ii/es/letters/1999/documents/hf_jp-ii_let_23041999_artists.html